



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Resolución Nº 2791

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2025-03532384- -GDEMZA-MESA#DGE-en el cual se tramita la creación de la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.)

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2024-6642-E-GDEMZA-DGE de fecha 23 de diciembre de 2024 el Director General de Escuelas resolvió aprobar el Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza;

Que dicho reglamento está ajustado al marco normativo de la Provincia de Mendoza, en particular a la Constitución Provincial, Ley Nº 9003, Ley Nº 6970 y la Ley Nº 9103, que refuerza los principios de legalidad, transparencia, celeridad y garantía de los derechos fundamentales en los procedimientos administrativos disciplinarios;

Que la implementación del reglamento propuesto contribuye a una administración pública más eficiente, moderna y respetuosa de los derechos de los agentes de la educación, lo que resulta acorde con los principios de buena administración y razonabilidad consagrados por la normativa provincial;

Que, en el marco del precitado Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, se establece la intervención de la Defensoría del Personal de la Educación. En este sentido, el artículo 1º del reglamento indica que será aplicable a todos los procedimientos sumariales, tanto para hechos cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia como para los sumarios actualmente en curso, los cuales deberán adaptarse a las normas procedimentales allí establecidas y a las disposiciones de la Defensoría del Personal de la Educación;

Que, en adición, se dispone en el Reglamento referido que esta Defensoría será la instancia inicial obligatoria en todos los procedimientos disciplinarios, garantizando el derecho de defensa de todos los agentes de la educación;

Que, asimismo en el artículo 3.1 del Reglamento se indica que toda persona podrá denunciar por escrito o verbalmente ante la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.) cualquier falta administrativa o hecho que infrinja los deberes establecidos para el personal docente o el empleado público en relación con el cumplimiento de sus funciones. Mientras que el artículo 3.2 se dispone que en caso de que la denuncia se presente ante la Junta de Disciplina, u otro organismo o funcionario de la Dirección General de Escuelas, estos deberán remitirla a la Defensoría del Personal de la Educación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes;

Que, en este contexto la creación de la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.) constituye un pilar fundamental para garantizar un procedimiento ágil y efectivo en la tramitación de denuncias administrativas, centralizando las denuncias en un organismo especializado, asegurando una evaluación técnica, objetiva y profesional de cada caso, evitando dilaciones



innecesarias;

Asimismo, la Defensoría del Personal de la Educación tendrá un rol proactivo en la investigación preliminar, recopilación de pruebas y análisis de situaciones conflictivas, permitiendo que las actuaciones disciplinarias avancen con la celeridad que el sistema educativo exige;

Que, la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.), adoptará medidas alternativas para la resolución de conflictos, implementando herramientas de mediación y conciliación, promoviendo de esta forma la resolución temprana de situaciones problemáticas, desde una perspectiva colaborativa y preventiva;

Que, la implementación de la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.) obedece al cumplimiento del objetivo de modernizar la Administración en el ámbito educativo. Su estructura y funcionamiento permitirán un control más exhaustivo y sistemático de los procedimientos originados por conflictos en los cuales se encuentren involucrados agentes de la educación;

Que, esta sinergia agilizará la gestión de las denuncias mediante la trazabilidad y transparencia del proceso, al permitir un seguimiento ordenado en cada caso e implementando instancias de diálogo resolutivo, procurando una solución pronta en cumplimiento con los principios de la buena administración;

Que, en esta inteligencia la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.) funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, integrándose como dependencia interna dentro de su estructura.

Que en orden 3 ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen legal;

Por ello y de conformidad con lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la creación de la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.) la cual dará cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, disponiendo su intervención obligatoria de conformidad con lo establecido en el Art. 1 del citado reglamento.

Artículo 2do.- Determíñese que la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.) dependerá de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, quien dictará las disposiciones internas y funcionales para garantizar la prestación del servicio.



Artículo 3ro.- Establézcanse las funciones específicas de la Defensoría del Personal de la Educación (De.P.E.) que serán detalladas en el Anexo (archivo embebido) que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/05/2025	32355